

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF.: IMPUGNACION ACTAS ASAMBLEA (26/03/21)
DE: GLORIA LUCY BARACALDO MUÑOZ
CONTRA: VELOSIBA S.A.
RADICADO 25740489001-2021-00379-00
(2021 00379 00)

ASUNTO: CONTESTAR IMPUGNACION

PUBLIO MORENO GARZON, en mi condición de apoderado del Representante Legal del ente impugnado, a Usted Señor Juez, dentro de la oportunidad manifiesto que descorro traslado de su auto admisorio fechado 7 de Julio del cursante proferido en estas diligencias en los siguientes términos:

DE LA CONTESTACION DEL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN

DE LOS HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO

SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que si bien a este momento no ha recibido aprobación el acta atacada, no es por mediar falsedad alguna debidamente comprobada. Sino meramente por recomendación de vicio de forma que Cámara de Comercio de Bogotá estimo en su momento observar. Recomendación que se intentó acatar en los términos sugeridos por el ente rector, más por falta de quorum no ha sido posible su cumplimiento pese a convocatoria e infructuosa "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES VELOSIBA S.A."

Se ha de resaltar que de la convocatoria y la infructuosa ASAMBLEA EXTRAORDINARIA igual compete a la aquí IMPUGNANTE su asistencia por medio virtual o presencial, pues no es ajena a la determinación de subsanar el vicio de forma que hoy ataca que fue recomendado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA para su cumplimiento.

De esa convocatoria da fe la publicación fechada "VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021" Realizada por medio escrito como lo es el periódico con amplia difusión denominado "EL NUEVO SIGLO", pagina 4B costado izquierdo. (Se allega en copia simple).

TERCERO:ES PARCIALMENTE CIERTO, valga enterar a la judicatura de la intensión manifiesta de enmendar el yerro y base de la demanda de impugnación transcribiendo en lo pertinente la convocatoria a fin de cumplir con lo observado por Cámara de comercio, así: "CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES VELOSIBA S.A. (...) **ORDEN DEL DÍA** (...) **Aprobación de Nombramiento de la Comisión de Redacción, Verificación y Aprobación del acta No. 58, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de marzo de 2021 (...)**" aparece los nombres y cargos de los convocantes. (Negrillas son mías).

CUARTO: NO ES CIERTO ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO. Baste con observar el escrito de referencia para tenerlo como **INFIRMADO** por parte de la señora "ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA – Secretaria Asamblea General Ordinaria"; lo que de manera alguna se puede traducir en un acto de mala fe.

Por misma vía se observa que la señora ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA, infirmante del citado escrito no acudió a la judicatura a demandar o denunciar el supuesto acto de mala fe, como tampoco confirió memorial poder para en su nombre así hacerlo, a fin de tratar este ítem ante su señoría u otro ente judicial. Nótese ni siquiera se le llama a declarar en este asunto.

QUINTO: NO ME CONSTA. Máxime si el acta atacada refiere fecha de 26 de marzo de 2021, a las 2:16 p.m. para su realización y, en el escrito de

impugnación abajo de la firma de la apoderada judicial aparece a mano alzada lo que al parecer es la fecha y hora de recibo personal en la secretaria de su Despacho (Folio 77), costado derecho del remarcado 4 por 6., así: "26 de mayo 21 hora 3:41 pm" sin más anotaciones marginales.

Lo que a todas luces se traduce en una presentación de la impugnación por fuera del término y en forma presencial a la luz del artículo 382 del C.G.P. y decreto 806 de 2020.

Presentación de impugnación y sus anexos que se repite lleva por fecha de recibido 26 de mayo de 2021 a las 3:41 P.M. (FOLIO 77), a más de no acompañar pantallazo de envió por correo electrónico de quien lo presenta, como tampoco de su Despacho que acuse recibo.

SEXTO: ES CIERTO.

DE LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS EN VIRTUD A NO ESTAR LLAMADAS A PROSPERAR POR LA MANIFIESTA EXTEMPORANEIDAD ("caducidad") EN LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN (26/05/21), DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE LA EMPRESA VELOSIBA S.A.(26/03/21). A LA LUZ DE LARTÍCULO 382 DEL C.G.P., y decreto 806 de 2020.

DE IGUAL MANERA EN VIRTUD DE NO EXISTIR CAUSAL PARA DEMANDAR EN IMPUGANCION LAS DECISIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE VELOSIBA S.A., CELEBRADA EL PASADO 26 DE MARZO DE 2021, POR HABER SIDO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO ADMINISTRATIVO ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN.

Hasta aquí mi contestación del escrito de "IMPUGNACIÓNDE ASAMBLEA" de la empresa VELOSIBA S.A, realizada el pasado 26 de marzo de 2021 y traslado de su auto fechado 7 de julio del cursante.

II

DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: "DE LA CADUCIDAD" ARTICULO 382 C.G.P.

En el entendido que un mes calendario da inicio el 01 día a las 00:00 horas y finaliza el 28, 30, o 31 (respectivamente) de cada mes a las 11:59":59' P.M. horas.

Así como en el entendido que un año calendario da inicio el 01 de enero a las 00:00 y se extiende hasta el día 31 de diciembre a las 11:59"59' PM horas.

Que en mismo sentido una póliza de seguro obligatorio se expide con vigencia de un año calendario que comprenda partir de la fecha de su expedición hasta el día anterior del cumplimiento del siguiente año, me permito hacer el ejercicio así:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FECHA DE EXPIRACIÓN O CUBRIMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 12:59"59' P.M. horas.

*Se tiene que para el caso en estudio la **demand verbal en contra de la Empresa Transportes Velosiba S.A.** fue impetrada el pasado **26 de mayo de 2021, a las 3:41 pm.** A las voces del folio 77 de la encuadernación oficial de su Despacho. Que por misma vía se resalta el hecho que el ACTA DE ASAMBLEA que se ataca, refiere fecha de su realización el día **26 de marzo de 2021** para establecer tiempos de cumplimiento y/o ejecución.*

Así las cosas bien viene hacer el siguiente ejercicio para demostrar como opero el fenómeno de la caducidad en este asunto así:

*La hoja número 32 del ACTA DE ASAMBLEA da cuenta que el día **26 de MARZO de 2021, a las 2:16 pm.**, se da su inicio. En el supuesto que dicha reunión haya tenido una duración de tres (3) horas, tendríamos que se surtió*

hasta las 5:15 PM., de ese día. No aparece registro oficial de la hora de terminación.

En este orden de ideas y tomando la fecha 26/03/2021 a las 5:15 pm. de la celebración de la asamblea general y la supuesta hora de terminación, tenemos que desde ese momento y en adelante hasta por dos (2) meses calendario el C.G.P. en su artículo 382, concede gracia para impetrar impugnación de los actos de la asamblea, juntas directivas o de socios.

Que transcurridos esos dos (2) meses calendario, ese silencio guardado se debe entender como que no existe inconformidad que amerite **demanda de impugnación**.

Veamos el ejercicio para mayor entendimiento.

REALIZACIÓN ASAMBLEA: 26/03/2021 HORA 5:15 PM.
DOS (2) MESES PARA IMPUGNAR
ARTICULO 382 C.G.P.:25/05/2021 HORA 5:14 P.M.

***SE IMPETRA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN: 26/05/2021 HORA 3:41 pm.**

El anterior ejercicio me permite demostrar que se guardó silencio para impugnar la ASAMBLEA GENERAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES VELOSIBA S.A. dentro del término concedido por el artículo 382 del C.G.P. y, que se impetra demanda de impugnación en forma extemporánea pasados los DOS (2) MESES que permite el ordenamiento procedimental. Lo que a todas luces demuestra que opero el fenómeno de la caducidad.

De otro lado y para enfatizar esta excepción considero prudente resaltar que a más del folio 77 existe a paginario otros que contienen la recepción de memoriales a mano alzada así: "14 DE JULIO/2021 – 15:24 – CORREO ELECTRONICO", por el cual se allega la póliza judicial # NB 100340472 SEGUROS MUNDIAL., FOLIO 84 – "SEPT 7/2021 – 8:41 am – CORREO ELECTRONICO" por el cual el DR. DANIEL LOPEZ ALVAREZ de REGISTRO MERCANTIL da una respuesta; en tanto que a folio 77 de su encuadernado se

observa abajo de la firma de la apoderada accionante: **“26 de mayo 21 – hora 3:41 pm.”**, transcripción última que me permite asumir la fecha y forma como fue radicada la demanda de impugnación.

En este orden respetuosamente solicito para esta excepción la prosperidad debida en atención de tratarse del artículo 382 del C.G.P. Norma de orden público de obligatoriedad en su cumplimiento.

SEGUNDA: DE LA INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA DEMANDAR EN IMPUGNACIÓN:

La presente demanda de impugnación de actas de la asamblea general de la empresa TRANSPORTES VELOSIBA S.A. celebrada el pasado 26 de marzo de 2021, es infundada desde todo punto de vista, pues su génesis radica en un mandato expreso de tipo administrativo proveniente de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, por a través del Dr. GERMAN ALBERTO AQUITE TAFUR, abogado – Registro Mercantil. Quien al hacer control de legalidad previo a la inscripción del acta aquí demandada encuentra un yerro de forma. Mismo que se enrostra a TRANSPORTES VELOSIBA S.A. por medio de la presente demandada.

Complementario baste con manifestar que VELOSIBA S.A. ha estado presta a cumplir lo dispuesto por cámara de comercio de Bogotá, convocando a reunión extraordinaria a fin de subsanar la inadmisión de la inscripción del acta. Más por fuerza mayor consistente en falta de quórum no ha sido posible. Falta de quórum del cual hizo parte la impugnante por su calidad de socia mayoritaria.

Se observa así mismo que a este estadio procesal la impugnante no haya informado a la Judicatura de la convocatoria de fecha 18 de junio de 2021 realizada por medio escrito de amplia circulación como lo es el matutino “EL NUEVO SIGLO”, en atención a lo dispuesto por CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA – CARTA PARA TRAMITE 000002100230255. Así como tampoco de lo infructuoso de la ASAMBLEA VIRTUAL.

Ahora complementa esta apreciación el hecho de haberse impetrado la presente demanda de impugnación con la consecuente medida provisional tomada por su despacho en autos de fechas 7 y 28 de julio de 2021 respectivamente. Razón por la cual se está a la espera de ser resuelta la demanda que afecta la inscripción del acta atacada.

ANEXOS Y PRUEBAS

Me permito anexar para ser tenidas como prueba documental las siguientes:

Documentales:

- 1) Devolución condicional de trámite de sede física: 000002100230255, 000002100230256 y 000002100230257, fechado 2 de mayo de 2021, enviado por Dr. GERMAN AQUITE TAFUR (TRES FOLIOS)
- 2) Respuesta a VELOSIBA S.A. fechada 6 de mayo de 2021, enviado GERMAN ALBERTO AQUITE TAFUR (DOS FOLIOS)
- 3) ACTA ACLARATORIA. TRANSPORTES VELOSIBA, FECHADA 22 DE MAYO DE 2021 (TRES FOLIOS).
- 4) SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DIARIO EL NUEVO SIGLO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.
- 5) PUBLICACIÓN DIARIO EL NUEVO SIGLO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021.

DE LOS PEDIMENTOS

Los anteriores planteamientos me llevan a solicitar se decreten por parte de su Despacho a tiempo de desatar la controversia las siguientes determinaciones:

- 1) Se declare la prosperidad de las excepciones aquí propuestas.
- 2) Consecuencia de la misma se desestimen las pretensiones de la demanda de impugnación por haber operado el fenómeno de la caducidad y la inexistencia de causal para demandar un mandato administrativo por uno judicial.

- 3) Se disponga oficiar al Dr. GERMAN ALBERTO AQUITE TAFUR o quien haga sus veces como Abogado –Registro Mercantil y ESAL – vicepresidencia de Servicios Registrales – Sede y Centro Empresarial Salitre, a fin de cancelar la medida provisional que se dispuso en estas en auto del 28 de julio del Cursante.
- 4) Se condene en costas y se disponga la afectación de la Póliza # NB 100340472 de la Compañía Seguros Mundial, en virtud de la causación de los perjuicios ocasionados a la Empresa de Transporte VELOSIBA S.A. con la mera presentación de esta demanda de impugnación de acta de Asamblea General realizada el pasado 26 de marzo de 2021 en el Municipio de Sibaté Cundinamarca. Sede Única.
- 5) Se disponga el archivo de las presentes diligencias.

DE LAS NOTIFICACIONES

Se deberán tener como tales las mismas que aparecen en el escrito de impugnación acápite de notificaciones.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su Despacho y/o en los correos electrónicos abogarpublio@gmail.com, abogarpublio@hotmail.com, celulares 313 4534535 – 315 8209257 y en la carrera 7 No. 13 09 de Sibaté Cundinamarca VELOSIBA S.A.

Atentamente;



PUBLIO MORENO GARZON
C.C. No. 19.430.642
T.P No. 65068 C.S.J.



transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>

Certificado: RE: PROYECTO ACTA ACLARATORIA - TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

1 mensaje

German Alberto Aquite Tafur <german.aquite@ccb.org.co>
 Responder a: german.aquite@ccb.org.co
 Para: secretariavelosiba@gmail.com

25 de mayo de 2021, 6:27



certimail

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por German Alberto Aquite Tafur.

Buen día señor usuario,

Cordialmente indico que una vez revisada la información suministrada observo el documento ajustado, resta firmarlo y adicionarlo al acta inicial.

En cuanto a la cita solicitada, lamento informarle que no es posible ya que actualmente me encuentro en teletrabajo y por protocolos de Bioseguridad no le puedo atender en mi residencia.

Saludos cordiales,

Germán Alberto Aquite Tafur
 Abogado – Registro Mercantil y ESAL

Vicepresidencia de Servicios Registrales



Sede y Centro Empresarial Salitre

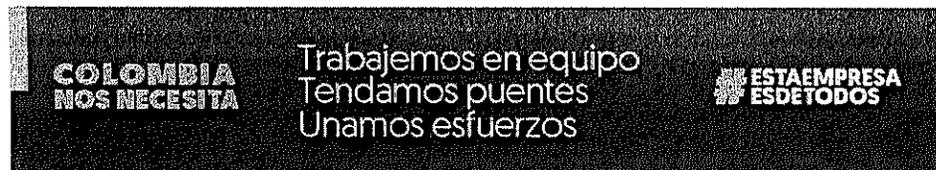
Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 7. Bogotá - Colombia

Correo: german.aquite@ccb.org.co

Teléfono: +57 1 5941000, ext. 2528

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co



Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.



transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>

PROYECTO ACTA ACLARATORIA - TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

1 mensaje

transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>
Para: german.aquite@ccb.org.co

22 de mayo de 2021, 11:42

Doctor German Buenos días, comedidamente remitimos el proyecto de Acta Aclaratoria al Acta No. 058 de marzo 26 de 2021, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de la Empresa TRANSPORTES VELOSIBA S.A., en la cual se corrigen las observaciones realizadas al trámite No. 000002100230255, esto con el fin de que usted nos diga a través de este medio si con este proyecto de acta se corrigen las observaciones antes mencionadas y proceder al trámite definitivo del Acta mencionada anteriormente, para efecto del trámite de registro de los órganos de administración elegidos en dicha asamblea.

Si fuese posible que nos concediera una cita, en caso de no tener su aprobación el proyecto de acta aclaratoria que le presentamos.

Agradecemos la atención a la presente

Cordialmente,

GUSTAVO ANGEL NIÑO
Gerente
TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

 ACTA ACLARATORIA - TRANSPORTES VELOSIBA S.A..pdf
28K



transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>

Certificado: Devolución condicional de tramite (s) de sede física: 000002100230255, 000002100230256 y 000002100230257.

1 mensaje

German Alberto Aquite Tafur <german.aquite@ccb.org.co>
Responder a: german.aquite@ccb.org.co
Para: secretariavelosiba@gmail.com

- 6 de mayo de 2021, 15:41

**certimail**

Powered by iPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por German Alberto Aquite Tafur.

Buen día señor usuario.

Por medio del presente correo electrónico se le da cuenta de lo siguiente:

Se ha generado la devolución condicional del trámite o tramites, indicado (s) en el asunto de la referencia.

Con motivo de lo anterior, se adjunta (n) al presente correo la (s) carta (s) de devolución que contiene (n) las causales de devolución.

Por favor, recuerde únicamente corregir lo señalado en esta comunicación, en lo demás mantenga la información y documentos en los mismos términos toda vez que su modificación puede conllevar a una nueva devolución.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co. Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección sedes.

Señor usuario, recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrales a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (Inscripción de documentos, actas de nombramientos, reformas, renovaciones, matrículas, solicitud de certificados, modificaciones, asesorías virtuales, etc.), ingresando a <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>.

Se le recomienda de forma respetuosa se sirva leer detenidamente todo el contenido de este documento, y si lo desea, proceda a solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por uno de nuestros abogados (Asesores jurídicos) en cualquiera de nuestras sedes comerciales a fin de serle explicado su contenido; también, si lo desea, puede agendar su asesoría virtual en <https://asesoriasvirtuales.ccb.org.co/>.

Saludos cordiales,

Germán Alberto Aquite Tafur
Abogado – Registro Mercantil y ESAL
Vicepresidencia de Servicios Registrales



10/5/2021

Gmail - Certificado: Devolución condicional de tramite (s) de sede física: 000002100230255, 000002100230256 y 000002100230257.

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 7. Bogotá - Colombia

Correo: gerrman.aquite@ccb.org.co

Teléfono: +57 1 5941000, ext. 2528

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co



ESTA EMPRESA
ES DETODOS

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPost® Patented

3 adjuntos

 [carta-000002100230257.pdf](#)
13K

 [carta-000002100230256.pdf](#)
13K

 [carta-000002100230255.pdf](#)
16K

Bogotá, D.C. mayo 6 de 2021.

Señores.

TRANSPORTES VELOSIBA S A.

CRA 7 NO. 13-09.

secretariavelosiba@gmail.com

Ciudad.

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Acta No 58 de Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Matrícula: 00117266.

Número de Trámite: 000002100230255.

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó lo siguiente:

Causal (es) de devolución condicional

Por favor sírvase indicar la convocatoria.

Como quiera que en la reunión no se encuentra el 100% de los accionistas propietarios del 100% del capital suscrito, *es necesario que conforme previsiones estatutarias* indiquen de forma textual **la antelación** (período de tiempo con el cual se debe llevar a cabo la convocatoria ej. 10 días comunes, 7 días hábiles, 1 hora etc.), con la cual se convocó a la reunión. (Parágrafo del artículo 19 de sus estatutos vigentes, visibles en el registro número 00937058 del libro IX).

De ser el caso, y la convocatoria a esta reunión se realizó conforme los estatutos y la Ley, puede así indicarlo.

Para solucionar lo anterior.

Podrá corregir el documento en los términos aquí señalados (*si lo corrige directamente, no allegue los dos, radique únicamente el documento corregido*) o podrá elaborar un acta adicional aclaratoria en la cual se deje constancia sobre los aspectos antes señalados (*en este caso debe allegar el documento inicial junto con el acta aclaratoria*). Recuerde que toda acta adicional debe estar suscrita por presidente y secretario de la reunión inicial (si es empresario, deberá venir suscrito por el empresario).

Asimismo, tenga en cuenta que, salvo las simples omisiones, cuando se trate de aclarar o hacer constar decisiones el acta adicional debe estar a su vez aprobada por el respectivo órgano o por las personas que este hubiere designado para el efecto. (Artículos 189 del código de Comercio y 131 del Decreto 2649 de 1993.). Esta Cámara de Comercio conserva la potestad para realizar el control formal de legalidad sobre el acta original y su acta adicional.

Falta aprobación del acta.

Toda acta presentada para inscripción debe venir aprobada por el órgano que se reunió o por las personas designadas para tal efecto. (Artículo 189 del Código de Comercio). *El acta aportada a estudio no está debidamente aprobada, pues la comisión de aprobación fue nombrada por el presidente de la reunión y no por la asamblea de accionistas.*

En consecuencia, para que esta Cámara de Comercio proceda a la inscripción del acta, es necesario que tenga en cuenta lo siguiente según sea el caso: I) Si el acta se aprobó, pero no se dejó constancia de ello, aclare tal hecho en acta adicional. II) Si el acta se aprobó en reunión posterior, presente el acta o extracto de esta debidamente suscrita por el presidente y secretario en donde conste tal hecho. III) Si la facultad de aprobar el acta se delegó en una comisión aprobatoria indíquelo en acta adicional, mencionando el número de votos para tal decisión y las personas en quienes recayó la delegación, quienes además deberán dejar constancia de la aprobación del texto del acta original.

Por lo anterior

Lamento informarle que esta entidad Cameral sólo inscribirá el documento de la referencia hasta tanto se observe el cumplimiento de dicha (s) exigencia (s) legal (es). Numeral 1.11 Capítulo I título VIII de la Circular Externa Número 002 del 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Tenga en cuenta

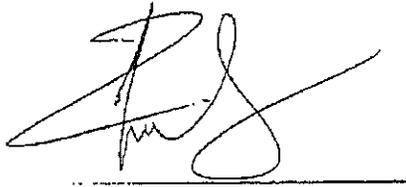
Por favor, recuerde únicamente corregir lo señalado en esta comunicación, en lo demás mantenga la información y documentos en los mismos términos toda vez que su modificación puede conllevar a una nueva devolución.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co. Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección sedes.

Señor usuario, recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrales a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (Inscripción de documentos actas de nombramientos, reformas, renovaciones, matrículas, solicitud de certificados, modificaciones, asesorías virtuales, etc.), ingresando a <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>.

Se le recomienda de forma respetuosa se sirva leer detenidamente todo el contenido de este documento, y si lo desea, proceda a solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por uno de nuestros abogados (Asesores jurídicos) en cualquiera de nuestras sedes comerciales a fin de serle explicado su contenido; también, si lo desea, puede agendar su asesoría virtual en <https://asesoriasvirtuales.ccb.org.co/>.

Saludos cordiales,



GERMAN ALBERTO AQUITE TAFUR

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

Bogotá, D.C. Mayo 6 de 2021.

Señores.

TRANSPORTES VELOSIBA S A.

CRA 7 NO. 13-09.

secretariavelosiba@gmail.com

Ciudad.

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Acta No 058 de Asamblea de Accionistas del 26 de Marzo de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Matrícula: 00117266.

Número de Trámite: 000002100230256.

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. Una vez se corrijan las observaciones realizadas según carta generada para el trámite 000002100230255, se procederá a la inscripción del documento de la referencia.

Por lo anterior

Lamento informarle que esta entidad Cameral sólo inscribirá el documento de la referencia hasta tanto se observe el cumplimiento de dicha (s) exigencia (s) legal (es). Numeral 1.11 Capítulo I título VIII de la Circular Externa Número 002 del 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Tenga en cuenta

Por favor, recuerde únicamente corregir lo señalado en esta comunicación, en lo demás mantenga la información y documentos en los mismos términos toda vez que su modificación puede conllevar a una nueva devolución.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co. Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección sedes.

Señor usuario, recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrales a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (inscripción de documentos actas de nombramientos, reformas, renovaciones, matrículas, solicitud de certificados, modificaciones, asesorías virtuales, etc.), ingresando a <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>.

Se le recomienda de forma respetuosa se sirva leer detenidamente todo el contenido de este documento, y si lo desea, proceda a solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por uno de nuestros abogados (Asesores jurídicos) en cualquiera de nuestras sedes comerciales a fin de serle explicado su contenido; también, si lo desea, puede agendar su asesoría virtual en <https://asesoriasvirtuales.ccb.org.co/>.

Saludos cordiales,


GERMAN ALBERTO AQUITE TAFUR
ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.



transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>

PROYECTO ACTA ACLARATORIA - TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

1 mensaje

transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>

22 de mayo de 2021, 11:42

Para: german.aquite@ccb.org.co

Doctor German Buenos días, comedidamente remitimos el proyecto de Acta Aclaratoria al Acta No. 058 de marzo 26 de 2021, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de la Empresa TRANSPORTES VELOSIBA S.A., en la cual se corrigen las observaciones realizadas al trámite No. 000002100230255, esto con el fin de que usted nos diga a través de este medio si con este proyecto de acta se corrigen las observaciones antes mencionadas y proceder al trámite definitivo del Acta mencionada anteriormente, para efecto del trámite de registro de los órganos de administración elegidos en dicha asamblea.

Si fuese posible que nos concediera una cita, en caso de no tener su aprobación el proyecto de acta aclaratoria que le presentamos.

Agradecemos la atención a la presente

Cordialmente,

GUSTAVO ANGEL NIÑO
Gerente
TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

 ACTA ACLARATORIA - TRANSPORTES VELOSIBA S.A..pdf
28K



transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>

Certificado: RE: PROYECTO ACTA ACLARATORIA - TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

1 mensaje

German Alberto Aquite Tafur <german.aquite@ccb.org.co>

2 de junio de 2021, 11:33

Responder a: german.aquite@ccb.org.co

Para: secretariavelosiba@gmail.com

**certimail**

Powered by RPost®

Este es un Email Certificado™ enviado por German Alberto Aquite Tafur.

Buen día,

Cordialmente indico que frente a lo que antecede (la negativa de firmar el acta por parte de quien fungió como secretaria de la reunión) no me es permitido emitir concepto alguno ya que refiere a un asunto interno de la sociedad sobre el cual NO me puedo pronunciar.

En cuanto a la posibilidad de aprobar un acta con una reunión posterior me permito indicarle que la Ley lo permite, es decir, sí es viable que un acta se apruebe en una reunión posterior del mismo órgano.

A manera de ilustración tenga en cuenta lo siguiente según sea el caso: I) Si el acta se aprobó, pero no se dejó constancia de ello, aclare tal hecho en acta adicional. II) Si el acta se aprobó en reunión posterior, presente el acta o extracto de esta debidamente suscrita por el presidente y secretario en donde conste tal hecho. III) Si la facultad de aprobar el acta se delegó en una comisión aprobatoria indíquelo en acta adicional, mencionando el número de votos para tal decisión y las personas en quienes recayó la delegación, quienes además deberán dejar constancia de la aprobación del texto del acta original.

Saludos cordiales,

Germán Alberto Aquite Tafur
Abogado – Registro Mercantil y ESAL

Vicepresidencia de Servicios Registrales



Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 7. Bogotá - Colombia

Correo: german.aquite@ccb.org.co

Teléfono: +57 1 5941000, ext. 2528

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co

**COLOMBIA
NOS NECESITA****Trabajemos en equipo
Tendamos puentes
Unamos esfuerzos****ESTA EMPRESA
ES DE TODOS**

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

De: transportes velosiba <secretariavelosiba@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 2 de junio de 2021 10:54 a. m.
Para: German Alberto Aquite Tafur <german.aquite@ccb.org.co>
Asunto: PROYECTO ACTA ACLARATORIA - TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

Doctor German Buenos días, comedidamente me permito comunicarle que el Acta Aclaratoria que usted nos conceptuó favorablemente, no quiso ser firmada por la Secretaria de la Asamblea, debido a esto decimos citar a una Asamblea Extraordinaria con un único punto de aprobación por parte de la Asamblea del Acta No. 058 efectuada el día 26 de Marzo de 2021.

Comedidamente solicito su concepto acerca de esta actuación

Agradecemos la atención a la presente

Cordialmente,

GUSTAVO ANGEL NIÑO

Gerente

TRANSPORTES VELOSIBA S.A.

Zona de los archivos adjuntos

 RPost[®] Patented



Distinción, Elegancia y Confort

NIT: 860.059.868-0

TVSA-178-21

Sibaté, 16 de Junio de 2021

Señores
EL NUEVO SIGLO
Editorial La Unidad S.A.
Att. LUZ HELENA BELTRAN
Coordinadora Comercial
Calle 25D Bis No. 101B- 04
Fontibón, Bogotá D.C.

Ref. Solicitud de Publicación

Permito solicitar a ustedes se sirvan autorizar a quien corresponde, se efectúe una publicación de 10 cm x 10 cm, el día 18 de Junio de 2021, en el diario de publicación nacional texto que a continuación me permito transcribir:

**CONVOCATORIA A LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD
TRANSPORTES VELOSIBA S.A.**

El Representante Legal, conjuntamente con el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de la Empresa Transportes Velosiba S.A., de conformidad con el ARTÍCULO DECIMONOVENO de los Estatutos Sociales y los artículos 423 y 424 del Código de Comercio, convocan a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, no presencial que tendrá lugar el día Viernes (25) del mes de junio del año 2021, a partir de las 11:00 a.m., a través de la plataforma GOOGLE MEET, con conexión mediante el siguiente enlace:

<https://meet.google.com/dkg-cohb-cce>

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General extraordinaria.
3. Aprobación del Nombramiento de la Comisión de Redacción, Verificación y Aprobación del acta No. 058, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de marzo de 2021.

El Accionista o Socio que no pueda asistir a la reunión de la referencia, podrá otorgarle poder de representación a un apoderado, en los términos contemplados por los artículos 184 y 185 del Código de Comercio; poderes que serán recibidos por la Secretaría de la Empresa, a partir de la fecha y hasta el mismo día de la Asamblea antes de las 10:00 a.m.

GUSTAVO ÁNGEL NIÑO
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN PABLO AVILÁN VALBUENA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CESAR AUGUSTO BURGOS MAYORGA
TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Nota: Favor enviarnos cuenta de cobro.

Aprobado en último debate proyecto de etiquetado de alimentos ultraprocesados

A la iniciativa todavía le falta la conciliación de los textos diferentes aceptados en Senado y Cámara

LA PLENARIA del Senado aprobó por 49 votos contra 29 el proyecto de ley que establece que los alimentos ultraprocesados deberán tener un etiquetado que informe claramente si tienen exceso de azúcares, sodio, grasas saturadas y edulcorantes.

La iniciativa tuvo su origen en que el Estado no había cumplido con lo dispuesto en esa materia por la Ley de Obesidad (1355 de 2009), es decir emitir una resolución sobre etiquetado.

Paradójicamente, el mismo día en que el Congreso aprobó el proyecto, el Ministerio de Salud publicó dicha resolución.

Proyecto

Al proyecto de ley todavía le falta la conciliación de los textos diferentes aceptados en Senado y Cámara.

Uno de los autores de la iniciativa, el representante por Bogotá, Mauricio Toro, de la Alianza Verde, explicó que "el proyecto busca tener un etiquetado frontal de advertencia claro, legible, visible, que advierta sobre los excesos de grasa, sodios y azúcares de todos los comestibles ultraprocesados, de esa manera vamos a poder tomar mejores decisiones, alimentar informadamente a nuestra familia y de esa manera evitar engaños como nos está ocurriendo ahora".

El articulado es impulsado por la ONG Red Papaz, cuya directora ejecutiva Carolina Piñeros le dijo hace algunos días a EL NUEVO SIGLO que el objetivo es que exista

para los comestibles ultraprocesados "un etiquetado soportado con evidencia científica", de tal manera que "las personas cuando ven el producto entiendan muy rápidamente, que no tengan que sacar una lupa, que no tengan que ser nutricionistas, que entiendan de una vez por todas si ese producto tiene exceso de azúcar, de sodio o de grasas saturadas, que son los tres ingredientes que tienen mayor presencia en los productos comestibles ultraprocesados y en las bebidas industrializadas, y que son muy dañinos para la salud".

Piñeros explicó que "estos tres ingredientes, por el consumo habitual de estos productos, se han convertido en un problema para la salud pública", ya que "son los causantes de las que se llaman enfermedades crónicas no transmisibles. Esas enfermedades crónicas, a diferencia del covid, no se transmiten como un virus, pero sí se adquieren en el curso de vida por el consumo habitual de estos productos".

Son esas enfermedades (hipertensión, diabetes, cardíacas, entre otras) las comorbilidades que más vidas han cobrado durante la



LA PLENARIA del Senado aprobó por 49 votos contra 29 el proyecto de ley que establece que los alimentos ultraprocesados deberán tener un etiquetado que informe claramente si tienen exceso de azúcares, sodio, grasas saturadas y edulcorantes. /Senado

pandemia del covid-19, que, sostuvo Piñeros, "nos cogió muy mal parados frente a las enfermedades no transmisibles. El covid le cobró muy duro a aquellas personas que tenían estas enfermedades no transmisibles, que son las que adquirimos en el curso de la vida por esos malos hábitos alimentarios".

"Si los niños y las niñas siguen consumiendo bebidas azucaradas, como lo están haciendo, siguen

consumiendo estos productos de paquetes, muy seguramente cuando sean adultos van a estar con una o varias de estas enfermedades, de pronto no en su juventud, pero sí puede ser que en su adultez. Quiere decir que la población que hoy es niña, que hoy es niño, cuando sean adultos van a tener hipertensión, van a tener diabetes, van a tener enfermedades cardíacas antes que lo

que nosotros mismos las hemos adquirido", advirtió.

Según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional (Ensin), hecha en 2015 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el 37,7% de la población joven y adulta presenta sobrepeso y el 18,7% tenía obesidad.

"Aunque veamos a los niños hoy en día más gorditos, cachetitos, está ocurriendo algo muy grave que ya nos lo dijo" la encuesta mencionada "y es que las niñas y los niños tienen carencias de nutrientes", anotó Piñeros.

"Eso quiere decir", observó, "que hay niñas y niños con sobrepeso, pero que no tienen los nutrientes para el desarrollo cerebral, los nutrientes para el crecimiento de los huesos, que son necesarios para el aprendizaje", precisando que los comestibles ultraprocesados "son muy pobres en nutrientes. Cuando los productos tienen toda esta cantidad de procesamientos van perdiendo en el camino los nutrientes, las vitaminas, los minerales que se necesitan; y si nos dan exceso de azúcares, de sodio y de grasas saturadas".

Resolución

El Ministerio de Salud emitió la resolución 810 del 2021 en la que se imparten nuevas reglas y medidas para todo tipo de alimento envasado o empacado en Colombia.

Dentro de los cambios se deberán incluir tres sellos de advertencia en la parte frontal del paquete que informe "Alto en azúcares", "Alto en sal/sodio" o "Alto en grasas saturadas". Además, se incluye un nuevo sello de aprobación siempre y cuando el alimento cumpla ciertos requisitos nutricionales.

"Se actualizaron los parámetros para las declaraciones de propiedades en salud y se cuenta también con un sello positivo, el cual se usa únicamente cuando el alimento contiene bajos contenidos de sodio, grasa saturada y azúcares añadidos y no tiene adición de edulcorantes. Entre los alimentos que pueden estar llevando este sello se encuentra la leche, avena, pasta, leguminosas, entre otros", explicó Elisa María Cadena, subdirectora de salud nutricional del Ministerio de Salud.

Estos sellos de advertencia se deberán incluir en la parte superior derecha de la zona frontal del paquete, ya sea con un único sello o con tres si es el caso; el tamaño varía de acuerdo al tamaño del paquete.

FINANCIERA PROGRESSA

Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito
NIT 830033907-8

Avisa:

Que el señor(a): **MARTHA ISABEL BARRETO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.611.999 quien se encontraba como asociado (a) de esta Entidad, falleció el día 5 de Mayo del 2021. Toda persona que se crea con derecho a reclamar deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de este aviso en las oficinas de PROGRESSA Transversal 21 No. 98 - 71 Piso Quinto, Edificio Ayasha - Bogotá.

CONVOCATORIA A LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD
TRANSPORTES VELOSIBA S.A

El Representante legal, conjuntamente con el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de la Empresa Transportes Velosiba S.A., de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO de los Estatutos Sociales y los artículos 423 y 424 del Código de Comercio, convocan a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, no presencial que tendrá lugar el día Viernes (25) del mes de junio del año 2021, a partir de las 11:00 a.m., a través de la plataforma GOOGLE MEET, con conexión mediante el siguiente enlace:
<https://meet.google.com/dkg-cohb-ccc>

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea General extraordinaria.
3. Aprobación del Nombramiento de la Comisión de Redacción, Verificación y Aprobación del acta No 056, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de marzo de 2021.

El Accionista o Socio que no pueda asistir a la reunión de la referencia, podrá otorgarle poder de representación a un apoderado, en los términos contemplados por los artículos 184 y 185 del Código de Comercio; poderes que serán recibidos por la Secretaría de la Empresa, a partir de la fecha y hasta el mismo día de la Asamblea antes de las 10:00 a.m.

GUSTAVO ÁNGEL NIÑO
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN PABLO AVILÁN VALBUENA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CÉSAR AGUSTO BURGOS MAYORGA
TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP INFORMA

Que el día 02 de junio de 2021, atendiendo la calidad de funcionario de la UNP, falleció el señor ALBERTO ELÍAS QUINTERO VILLANAR, identificado con C.C. No. 19.711.238. Quien para reclamar sus prestaciones sociales no se han presentado solicitudes formales. Quienes crean tener derecho o ser reconocidos como beneficiarios en el pago de las prestaciones sociales o que hubiere lugar, dentro de los términos establecidos por la ley, favor presentarse ante la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección, ubicada en el carrera 63 No. 14-97 Puente Arenas, Bogotá D.C. o al correo electrónico correspondencia@unp.gov.co PRIMER AVISO.

La presente publicación se ordena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1045 de 1978, en concordancia con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo.



Banco de la República
Colombia

HACE SABER:

Que el día 30 de abril de 2021, falleció en la ciudad de Santa Marta -Magdalena-; el señor: **MOISÉS DE DIOS RODRIGUEZ TORRES**, quien era pensionado de esta Institución.

Se da el presente aviso con el fin de permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar y demostrar su derecho dentro del término legal.
Bogotá, D.C. junio 18 de 2021

TRANSPORTES FONTIBON S.A. CON NIT. 860.005.337-1

DOMICILIADA EN BOGOTÁ, EN LA AV CL 24 NO. 95ª -80 OFICINA 505, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, HACE SABER QUE EL SEÑOR DUARTE CARLOS HUMBERTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.437.253 DE VENTAQUEMADA BOYACA, FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2021. QUIENES CREAN TENER DERECHO A RECLAMAR LAS PRESTACIONES SOCIALES EN CALIDAD DE BENEFICIARIOS, DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN ANUNCIADA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTA PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ACREDITAR SU DERECHO.

BOGOTÁ 18 DE JUNIO DE 2021

PRIMER AVISO